

## **Protocolo para préstamos, intercambios y donaciones de especímenes**

Se debe tener presente las exigencias emanadas por la Ley de Biodiversidad, que en su Art. 133 dispone: “Se exceptúa la obtención del permiso de exportación a la donación, préstamo e intercambio no comercial entre instituciones científicas registradas en el Ministerio del Ambiente, de especímenes de herbario o museo, mantenidos en las colecciones de estas instituciones.

En este caso, las instituciones científicas deberán realizar una declaración trimestral de los envíos señalados en el párrafo anterior, en base de un formulario emitido por el Ministerio del Ambiente para el efecto”.

El préstamo y autorización de revisión de las colecciones de especímenes registrados en las bases de Datos y Catálogos, se efectúa a personas especializadas en el estudio de dichos ejemplares para revisarlos, previa la autorización de la Dirección Ejecutiva y de la revisión por parte de la administrador/a de colecciones y del curador/a encargado. Esta autorización está orientada mediante una carta de intención en la cual se deben explicar los fines del préstamo, así como los compromisos acordados por la persona y la Institución, tanto de la información obtenida y su publicación, como del cuidado de los ejemplares que se solicitan en préstamo; indicando fechas de devolución y a qué Institución se encuentra afiliado.

Se pueden intercambiar algunos ejemplares de la colección, solamente entre instituciones científicas reconocidas y mediante la debida autorización de la Dirección Ejecutiva; sean éstas instituciones nacionales o extranjeras. La cantidad a ser intercambiada es delimitada por la Dirección Ejecutiva, la administración de colecciones y el curador/a encargado de la colección.

Son sujetos de préstamo de especímenes de las colecciones científicas del INABIO:

- Especialistas en grupos zoológicos.
- Investigadores avalados por una institución nacional o internacional reconocida. Para la transacción, préstamo o exportación del material se debe cumplir los siguientes procedimientos:
  - Solicitud en Oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva y a la administración de colecciones del INABIO.
  - Perfil del Proyecto explicando la necesidad de disponer del material y el tiempo de duración del préstamo.
  - Pago de las tasas de envío y permisos zoosanitarios.
  - Los ejemplares son enviados dentro de recipientes herméticos, en envolturas plásticas selladas al vacío y envueltos en gasas empapadas con alcohol (en el caso de colecciones húmedas); o envueltas en algodón seco en el caso de material óseo.
  - En el caso de exportación de materiales colectados en contrapartes nacionales es necesario disponer del respectivo Permiso de Investigación emitido por el Ministerio del Ambiente.
  - La duración del préstamo o reserva es de un máximo de un año, al cabo del cual el material es reintegrado al INABIO.